INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026

Convenio N.º: CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025, Suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de La Paz.

Periodo reportado: enero - junio de 2026

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

- Objeto del convenio: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA PAZ CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

- Valor total del convenio: **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTCE ($29.041.500)**

2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, el Municipio de La Paz adelantó el trámite de incorporación presupuestal de los recursos transferidos por el Departamento de Santander en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025.

La incorporación presupuestal se efectuó mediante:
Tipo de acto administrativo: Decreto
Número: 024
Fecha: 6 de abril de 2026
Valor incorporado: $29.041.500

Certificación presupuestal: Se anexa CDP y/o RP emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Soportes anexos:

- Copia del acto administrativo de incorporación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Actividades ejecutadas en el periodo:

- ✓ se realizó resolución de beneficiarios de transporte escolar el 13 de mayo de 2026
- ✓ Se realizo reunión con los padres de familia de las tres instituciones educativas para que estos designaran a los padres de familia que van a autorizar para realizar el cobro del subsidio en las siguientes fechas:
- COLEGIO INTEGRADO PABLO IV el 20 de mayo de 2026
- INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA el 20 de mayo de 2026
- INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS el 20 de mayo de 2026
- INSTITUCIN EDUCATIVA TROCHAS (sede linternita) el 21 de mayo de 2026

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A la fecha del presente informe, la ejecución financiera presenta el siguiente comportamiento:

Concepto	Valor
Recursos transferidos por el Departamento	$29.041.500
Recursos comprometidos	$29.041.500
Recursos ejecutados	$0
Saldo por ejecutar	$29.041.500

El Municipio de **La Paz** ha destinado los recursos transferidos exclusivamente a la financiación de la estrategia de transporte escolar, conforme a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativa.

CONCLUSIONES

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, el Municipio de La Paz adelantó las acciones necesarias para la incorporación de los recursos transferidos por el Departamento de Santander; está en el proceso para realizar la ejecución de los

recursos, garantizando la implementación de la estrategia de transporte escolar y contribuyendo al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, estamos en el proceso de organización y distribución de los recursos a los padres de familia que fueron designados por los padres de familia.

Elaborado por:

SERGIO DUVAN AVILA ARDILA
Supervisor del Convenio Municipio de La Paz
Fecha: 16/06/2026

DECRETO No. 024 DE 2026
(06 DE ABRIL)

POR MEDIO DEL CUAL CREAN RUBROS PRESUPUESTALES Y INCORPORAN LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8502571 APOYO PARA TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES, AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2026), COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ – SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, DECRETO 111 DE 1996, Y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan, la Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del Presupuesto, en su artículo 53, expresa que el presupuesto de rentas se presentara para aprobación en los términos del artículo 11 del presente estatuto o Decreto Compilador.

2. Que de conformidad con el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025, en su consideración No. 1: El Departamento de Santander tiene como uno de sus objetivos estratégicos, promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta de disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados, aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander.

3. Que de conformidad con el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025, en su consideración No. 2: El Departamento de Santander estructuró los estudios previos para convertir el *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".*

4. Que el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025, tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL*

TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio.

5. Que el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025, dentro del alcance del objeto establece: Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual deberá prestar dentro del calendario académico para las instituciones Educativas del municipio de La Paz del Departamento de Santander, para el del calendario escolar 2026.

6. Que de conformidad con el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502571 del 28 de octubre de 2025, establece dentro del valor estimado del convenio establece: El valor del convenio interadministrativo que se suscribe con el Municipio de LA PAZ corresponde a la suma **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($29.041.500.00) MCTE.**, para atender a estudiantes focalizados el municipio de La Paz.

7. Que el acuerdo Municipal No.033 de diciembre 28 de 2016, *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de La Paz, Santander y sus entidades descentralizadas y se deroga el Acuerdo Municipal No. 005 de 2008"* dispone en el artículo 23 que el presupuesto general del municipio se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, del presupuesto de gastos o apropiaciones y las disposiciones generales.

8. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de mayo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024), se modificó el Acuerdo Municipal No. 033 de diciembre veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016); donde el **CAPITULO IX MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**, artículo 98 - **de las modificaciones presupuestales del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de La Paz, Santander** -, el cual quedará así: Artículo 98. DE LAS MODIFICAIONES PRESUPUESTALES. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacer las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones, según lo siguiente:

 a) **Traslado Presupuestal**. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía. Los traslados internos que no modifiquen o alteren el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda respectiva.

 b) **Crédito Adicional.** Esla adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el presupuesto vigente.

 c) **Cancelación de apropiación**. Esla suspensión de un rubro del presupuesto de Gastos.

Parágrafo: Los ordenadores del gasto respectivos están autorizados para hacerlo mediante decreto en caso del Alcalde Municipal y mediante Resolución en caso del Personero, Presidente del Concejo, Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las sociedades de economía mixta y sus asimiladas constituidas con Patrimonio Público Municipal y demás entidades descentralizadas municipales.

9. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Honorable Concejo Municipal fijó el presupuesto general rentas y gastos del Municipio de La Paz - Santander para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

10. Que mediante Decreto No. 063 del doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se liquidó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de La Paz – Santander, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

11. Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto anual de rentas y recursos de Capital y de gastos de inversión del Municipio de La Paz - Santander para la vigencia fiscal 2026, por valor total de **VEINTINUEVE MILLOES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($29.041.500.00) MCTE.**

12. Que se hace necesario crear en la estructura del presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Municipio de La Paz – Santander para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) los siguientes numerales:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	NUMERAL
ADMC	**1**	**Ingresos Totales**		
ADMC	**1.1**	**Ingresos Corrientes**		
ADMC	**1.1.02**	**Ingresos no tributarios**		
ADMC	**1.1.02.06**	**Transferencias corrientes**		
ADMC	**1.1.02.06.006**	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**		
ADMC	**1.1.02.06.006.06**	**Otras unidades de gobierno**		
ADMC	**1.1.02.06.006.06.01**	**Aportes Departamento de Santander**		
ADMC	1.1.02.06.006.06.01.03	Convenio Apoyo Transporte Escolar No. CO1.PCCNTR.8502571	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	CRÉESE

13. Que se hace necesario crear en la estructura del presupuesto de gastos de inversión del Municipio de La Paz – Santander para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) el siguiente numerale:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	NUMERAL
ADMC	**2**	**GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**		
ADMC	**2.3**	**Inversión**		
ADMC	**2.3.2**	**Adquisición de bienes y servicios**		
ADMC	**2.3.2.02**	**Adquisiciones diferentes de activos**		
ADMC	**2.3.2.02.02**	**Adquisición de servicios**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009.22**	**EDUCACIÓN**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009.22.01**	**calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009.22.01.029**	**Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar**		
ADMC	2.3.2.02.02.009.22.01.029.01	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	CRÉESE

14. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de La Paz – Santander.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CRÉESE en la estructura del presupueso de ingresos, rentas y recursos de capital del Municipio de La Paz – Santander para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) el siguiente numerale:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	NUMERAL
ADMC	**1**	**Ingresos Totales**		
ADMC	**1.1**	**Ingresos Corrientes**		
ADMC	**1.1.02**	**Ingresos no tributarios**		
ADMC	**1.1.02.06**	**Transferencias corrientes**		

ADMC	**1.1.02.06.006**	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**		
ADMC	**1.1.02.06.006.06**	**Otras unidades de gobierno**		
ADMC	**1.1.02.06.006.06.01**	**Aportes Departamento de Santander**		
ADMC	1.1.02.06.006.06.01.03	Convenio Apoyo Transporte Escolar No. CO1.PCCNTR.8502571	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	CRÉESE

ARTICULO SEGUNDO: CRÉESE en la estructura del presupueso de gastos de inversión del Municipio de La Paz – Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) los siguientes numerales:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	NUMERAL
ADMC	**2**	**GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**		
ADMC	**2.3**	**Inversión**		
ADMC	**2.3.2**	**Adquisición de bienes y servicios**		
ADMC	**2.3.2.02**	**Adquisiciones diferentes de activos**		
ADMC	**2.3.2.02.02**	**Adquisición de servicios**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009.22**	**EDUCACIÓN**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009.22.01**	**calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.**		
ADMC	**2.3.2.02.02.009.22.01.029**	**Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar**		
ADMC	2.3.2.02.02.009.22.01.029.01	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	CRÉESE

ARTICULO TERCERO: ADICIÓNESE al Presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Municipio de **LA PAZ**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) en la suma de **VEINTINUEVE MILLOES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($29.041.500.00) MCTE.**, como se evidencia a continuacion:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
ADMC	1	Ingresos Totales		29,041,500.00
ADMC	1.1	Ingresos Corrientes		29,041,500.00
ADMC	1.1.02	Ingresos no tributarios		29,041,500.00
ADMC	1.1.02.06	Transferencias corrientes		29,041,500.00
ADMC	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		29,041,500.00
ADMC	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		29,041,500.00
ADMC	1.1.02.06.006.06.01	Aportes Departamento de Santander		29,041,500.00
ADMC	1.1.02.06.006.06.01.03	Convenio Apoyo Transporte Escolar No. CO1.PCCNTR.8502571	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	29,041,500.00

ARTICULO CUARTO: ADICIÓNESE al Presupuesto de gastos de inversion del Municipio de La Paz - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), en la suma **VEINTINUEVE MILLOES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($29.041.500.00) MCTE.**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
ADMC	2	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		29,041,500.00
ADMC	2.3	Inversión		29,041,500.00
ADMC	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02.02.009.22	EDUCACIÓN		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02.02.009.22.01	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		29,041,500.00
ADMC	2.3.2.02.02.009.22.01.029.01	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	29,041,500.00

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en La Paz el día séis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CIELO CARYN DIAZ AMADO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: **LUDYN AMANDA MURILLO MORENO**
Contadora Pública Externa
T.P. 120290-T
Adscrita a Coopvimejor Ltda.

Revisó: **JUAN MANUEL MURILLO**
Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2026
(mayo 13 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- SANTANDER"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER

En ejercicio de sus funciones y su facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en por las leyes 115 de 1194, 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y 715 de 2001, numeral 9 del artículo 3 de la ley 105 de 1993 y el acuerdo municipal No. 001 de 2024, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que constitucionalmente la educación se reconoce como un derecho fundamental y un servicio público cumpliendo una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.

Que la carta magna de 1991 en sus artículos 2 y 13 señala como fines esenciales del estado y derechos fundamentales relacionados con la asistencia al acceso a la igualdad de condiciones a la prestación de servicios que corresponde al estado, o es de su competencia la regulación y dirección general para que particulares lo presten, como es el caso del subsidio de transporte escolar.

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que constitucionalmente en el artículo 67 se establece:

"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Que la ley 115 de 1994 en su artículo 4 menciona:

> *"ARTÍCULO 4.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*
>
> *El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.*

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado de manera explícita sobre el derecho a la educación y la importancia de garantizar su accesibilidad, en sentencia T- 779 de 2011, estableció que en países con altos índices de pobreza y baja satisfacción de necesidades como lo es Colombia el acceso a la educación y el deber de su garantía por parte del Estado debe ajustarse a la realidad presupuestal de las entidades. No obstante, dicha concordancia con la realidad no implica que las entidades no se encuentren obligadas a asegurar el cubrimiento adecuado del servicio educativo, cuya prestación debe ser permanente, con ese fundamento ordenó la inclusión inmediata de niños en un programa de transporte escolar.

Que constitucionalmente se desprende la protección especial de ciertos grupos poblacionales, autorizando a las autoridades la fijación de lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado "acciones afirmativas", las cuales administrativa y legalmente pueden concentrarse en medidas en favor de cierta población sin que exista la obligación de extender los beneficios a otros grupos poblacionales ni violación alguna al derecho a la igualdad.

Que según el principio de solidaridad mencionado constitucionalmente en los artículos 1 y 95 de la carta magna la Corte Constitucional ha señalado:

"En su sentido más amplio, el principio de solidaridad implica el ejercicio de acciones o el desarrollo de actuaciones en beneficio de los demás y, en especial, del interés común que surge de la interrelación social del ser humano y representa la suma de intereses de la sociedad. Implica, entonces, un deber de colaboración que refleja la concepción social del Estado y la materialización del interés del conglomerado.

La Corte Constitucional ha definido este principio como "aquella comunidad de intereses, sentimientos y aspiraciones, de la cual emana, como consecuencia natural y obvia, un acuerdo de mutua ayuda y una responsabilidad compartida para el cumplimiento de los fines propuestos: la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas". En su sentido más específico, el principio de solidaridad implica un deber jurídico que, generalmente, impone el legislador a un individuo para favorecer a un grupo determinado de personas, sin que exista necesaria y directa contraprestación. Así, esta Corporación ha dicho que el principio de solidaridad puede manifestarse de tres formas:

...son tres las manifestaciones del principio de solidaridad social: (i) como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar los individuos en ciertas situaciones, (ii) un criterio de interpretación en el análisis de acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen vulnerar derechos fundamentales y (iii) un límite a los derechos propios"

Que, en vista de lo anterior y bajo este principio de solidaridad, de nuevo es totalmente legítimo y válido que las administraciones establezcan medidas diferenciales a favor de personas con protecciones especiales y que necesitan mayores garantías para el acceso a su derecho, implicando que la ciudadanía y las autoridades deben en sus actuaciones tener como eje transversal el principio de solidaridad a manera de pauta comportamental, criterio de interpretación de las decisiones y límite a los derechos propios.

Que, respecto a los subsidios de transporte público, existen disposiciones con carácter de ley que establecen expresamente la concesión de subsidios de transporte destinados a escolares, tales como la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, señala en su artículo 3 numeral 9:

> *"(...) 9. De los subsidios a determinados usuarios: "El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los **Concejos Distritales y Municipales** podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales." (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Que mediante el Acuerdo Municipal 001 de 2024 el Honorable Concejo Municipal *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, mediante el cual se pretende garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de La Paz- Santander, con la creación de un SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR para el acceso de los estudiantes del área rural que deban desplazarse a las instituciones educativas del municipio y cuya ubicación geográfica, malla vial y condiciones topográficas hacen inviable la prestación del servicio por medio de ruta escolar, como mecanismo de efectividad en la prestación del derecho a la educación, beneficio el cual queda condicionado al cumplimiento de compromisos como asistencia a clases por parte de los beneficiarios, y mediante el cual se autoriza a la señora alcaldesa para reglamentar dicho subsidio.

Que mediante sentencia C-324 de 2009 la Corte ha señalado como aspectos importantes respecto a la modalidad de subsidio:

> *""... Finalmente, se destaca dentro de este recorrido jurisprudencial relativo a los alcances del artículo 355 superior, la sentencia C-507 de 2008, ... en tal providencia se señaló como requisitos generales para autorizar cualquier excepción al artículo 355 superior, los siguientes: 1. Toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. 2. Toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente Plan de Inversión. 3. Toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos, sin*

contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que lo autorice 4. Debe respetar el principio de igualdad.

No obstante, la reciente jurisprudencia revela que no es ajeno a nuestro régimen económico y de hacienda pública, la facultad del Estado de intervenir en la economía -artículo 334 superior, facultad a través de la cual se articulen diferentes mecanismos y modelos que autorizan, ante el escaso y recortado presupuesto, medidas de fomento dirigidas a igualar las oportunidades de acceso a servicios básicos, así como la distribución de los recursos de la manera más eficiente posible.

Así las cosas, conviene señalar que se entiende por subsidio, auxilio o subvención, así como sistematizar los requisitos señalados por la jurisprudencia para entender cuando estos instrumentos se encuentran autorizados por la Constitución, así como en qué casos se está frente a la prohibición contemplada por el artículo 355 constitucional.

2.4. Subvenciones como instrumentos autorizados en general por la Constitución Política en su artículo 334 o de manera directa por otros artículos de la Carta Política frente a la prohibición de donaciones y auxilios de que trata el artículo 355 constitucional

Los conceptos de donación, auxilio, subsidio o subvención encuentran desde el punto de vista semántico, idéntico significado. así: subvenir significa venir en auxilio; subsidio ayuda o auxilio extraordinario de carácter económico; auxilio, ayuda o amparo; y donación, acto de liberalidad de una persona que transmite gratuitamente una cosa que le pertenece a favor de otra

... Así, las subvenciones o los auxilios que otorga el Estado pueden:

i. Albergar una finalidad estrictamente altruista y benéfica: Cuando este tipo de auxilio se otorga por mera liberalidad del Estado, se encontrará con que está prohibido por virtud del artículo 355 constitucional, pues debe asumirse que, en países en vía de desarrollo como Colombia, debe privilegiarse el gasto social en concordancia con lo dispuesto en el artículo 350 superior, según el cual el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

(...) De esta forma, la finalidad altruista del auxilio se encuentra autorizada únicamente cuando se dirige a alentar actividades o programas de interés público acordes con el plan de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo, a través de entidades sin ánimo de lucro, con las cuales deberá suscribirse, previamente, un contrato. De esta manera se asegura una cierta reciprocidad a favor del Estado.

ii. Derivarse de la facultad de intervención del Estado en la economía y, en consecuencia, orientarse al estímulo de una determinada actividad económica. asignación que por mandato expreso del artículo 334 superior debe comportar una contraprestación, es decir, debe implicar un retorno para la sociedad en su conjunto sin el cual la subvención carece de equidad y de toda justificación

iii. Derivarse de un precepto constitucional que lo autorice expresamente, en orden a garantizar los derechos fundamentales vía acceso a bienes y servicios por parte de quienes tienen mayores necesidades y menores ingresos, con lo cual se garantiza una contraprestación o beneficio social

Que el objeto del presente acto administrativo reúne tales exigencias de índole constitucional, así:

✓Alberga la finalidad altruista y benéfica de compensar las diferencias para grupos poblacionales que no pueden ejercer debidamente su derecho a la igualdad al acceso al servicio público de transporte escolar.

✓ Se deriva de la facultad de intervención del estado en la economía, específicamente en la industria del transporte, reconocida como servicio público en las Leyes 105 de 1993 y 336 de1996.

✓ Garantiza el goce de los derechos fundamentales señalados en los artículos 13 (inciso segundo) y 24 de la Carta Política.

Que la Ley 115 de 1994, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niños y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social de tal servicio.

Que el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 715 de 2001 respecto de la distribución de los recursos del sector educación, establece que: *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres"*

Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las instituciones educativas urbanas y pueda equilibrarse la cobertura del sector.

Que el transporte escolar es una estrategia de cobertura educativa diseñada por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de fomentar el acceso y permanencia de los estudiantes vulnerables en educación preescolar, básica y media.

Que, la implementación del subsidio de transporte escolar beneficia a los estudiantes que residen en el sector rural del Municipio de la Paz: permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra-edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que, el Municipio de la Paz Santander dentro de la política de Educación que tiene, está la de garantizar el acceso a la Educación y proveer los medios que eviten la deserción escolar, para lo cual se propuso garantizar la disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia, diseñando, desarrollando el proyecto de transporte

escolar modalidad subsidio de transporte escolar condicionado a la asistencia escolar

Que, el Municipio de La Paz Santander, cuenta con 3 instituciones educativas oficiales donde menores de escasos recursos que residen en diversos lugares del sector rural reciben clases lo que implica su desplazamiento desde la vereda en la cual residen hasta el centro educativo al cual se encuentran vinculados, implicando un costo de movilización que requiere ser subsidiado por el Municipio para prevenir la deserción escolar y garantizar el logro efectivo del derecho a la educación.

Que la estrategia *SUBSIDIO TRANSPORTE ESCOLAR*, contempla la inclusión de los estudiantes del municipio de la Paz, que en la actualidad realizan sus estudios en las instituciones educativas oficiales del Municipio con sus sedes y que se encuentren clasificados en las categorías del SISBEN a,b,c población vulnerable del SISBEN.

Que el Municipio de La Paz Santander, cuenta dentro de su presupuesto vigencia 2026, con recursos propios para atender la cobertura de niños y niños matriculados y certificados por los establecimientos educativos del sector, y que por las situaciones geográficas requieren del amparo, protección del estado y el mejoramiento de la calidad de vida y de la educación.

Que la Secretaría General y de Gobierno y la Dirección Local de Salud del Municipio de la Paz Santander, adelantaron el proceso de selección de beneficiarios previa inscripción, verificación de cumplimiento de requisitos y formalización conforme a los parámetros señalados en el decreto 040 de 2025, Acuerdo 001 de 2024

Que, en virtud de lo expuesto con anterioridad, la alcaldesa de la Paz - Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el subsidio de transporte escolar de los siguientes estudiantes

INSTITUTO EDUCATIVO LA LOMA:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION DE RESIDENCIA	REGISTRO EN EL SIMAT	GRADO
1	PAULA FERNANDA CASTRO DIAZ	1033829547	VEREDA CASAS BLANCAS	PALKAS963449175	0
2	ALEJANDRO DUARTE QUIROGA	1096619823	VEREDA CASAS BLANCAS	ALEDUA209650163	0
3	ARTURO GRANDAS PORTILLA	1096619845	VEREDA CASAS BLANCAS	ARTYRA1325213555	0
4	ALAN MATEO GUIZA GUZMAN	1096619849	VEREDA CASAS BLANCAS	ALAYIS87877502	0
5	JUAN PABLO ORDUÑA AREVALO	1096619848	VEREDA CASAS BLANCAS	JUAORD681778333	0
6	EDISON CADENA PAZ	1096619812	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	SARMED1429991530	1
7	JOSEPH NICOLAS MATEUS CASTIBLANCO	1243698270	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	YOSMAT891112958	1
8	SARA SOFIA MEDINA URANGO	1233919410	VEREDA CASAS BLANCAS	SARMED1429991530	1
9	ALISON SOFIA ORTIZ GONZALEZ	1096619787	VEREDA CASAS BLANCAS	ALIORT227463444	1
10	ALEXIA JULIETH SANCHEZ QUIROGA	1028410278	VEREDA CASAS BLANCAS	ALESAN488560878	1
11	DILAN ADRIAN TIRADO DUARTE	1096619830	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	DILTIR1593216828	1
12	MARTIN MURCIA DUARTE	1013155373	LA MATA - CALLE CIPLENTES	MARMUR2043276231	1
13	NICOL ACUÑA AMADO	1096619782	VEREDA CASAS BLANCAS	NIKAKU2089928844	2
14	ANGEL STIVEN FAJARDO NAVARRO	1096619790	VEREDA EL TIGRE	ANJDAJ1834191372	2
15	DEIVER DAMIAN FAJARDO VERDUGO	1096619798	VEREDA EL AMARILLO	DIBFAJ1643927280	2

16	JUAN DIEGO GUIZA GUZMAN	1101761130	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	YUAYIS1796639652	2
17	ANA LUCIA MEDINA CHACON	1097921209	VEREDA CASA BLANCAS - CUEVA DEL INDIO	ANAMED2053558080	2
19	MELANI ALEJANDRA ORDUÑA TIRADO	1096619793	LA MATA - CALLE CIFUENTES	MELORD134970542	2
20	HEMERSON STID FLOREZ TIRADO	1096619731	VEREDA CASA BLANCAS	EMEFLO1768201138	3
21	KAROL ANDREA FORERO CHACON	1073486852	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	KARFOR334498838	3
22	JUAN PABLO HERNANDEZ CAÑAS	1096619646	VEREDA CASAS BLANCAS	YUAERN1830190486	3
23	MANUEL ALEJANDRO MEDINA SANABRIA	1096619787	VEREDA EL TIGRE	MANMED153575939	3
24	EVELIN MELO TORRES	1096619726	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	EBEMEL918333058	3
25	JADIEL MORA CAUSADO	1137879612	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	YADMOR2089113737	3
26	JHON ALEX ORDUÑA AREVALO	1096619737	VEREDA EL TIGRE -3 ESQUINAS	YONORD151092876	3
27	SAMUEL DAVID AGUIRRE BARRERA	1122143796	VEREDA CASAS BLANCAS	SAMAJI66812400	4
28	MANUEL CHACON MORA	1072671528	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	YONORD1510928767	4
29	YESLY GIMENA DIAZ AMADO	1096619671	VEREDA EL HATO - CASCAJAL	YESDIA24734199	4
30	ANDRY YULIETH HERREÑO SANTAMARIA	1096619675	LA MATA - CALLE CIFUENTES	LEOYER140152258	4
31	YEIDEN SAMUEL MATEUS CHACON	1096619624	CASAS BLANCAS PUENTE GRANDE	YIDMAT1693934923	4
32	KAREN DAYANA MELO OLARTE	1096619721	VEREDA EL TIGRE	KARMEL106885142	4
33	STEFAN NAVARRO JIMENEZ	1034324879	CASAS BLANCAS PUENTE GRANDE	ESTNAB925725988	4
34	MAIRA ALEJANDRA TORRES GUZMAN	1096619590	CASAS BLANCAS - MOLINO HORACIO	MARTOR865121177	4
35	DILAN ESTIVEN ARENAS BERDUGO	1096619562	VEREDA CASAS BALNCAS	DILARE1189363159	5
36	MANUEL DAVID FORERO CHACON	1072716782	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	MANFOR1193850481	5

37	IANN VALENTINO GRANDAS PORTILLA	1096619637	VEREDA CASAS BLANCAS	IANYRA972477800	5
38	VALENTINA MEDINA HERNANDEZ	1096619525	VEREDA CASAS BLANCAS	BALMED1438851441	5
39	ALEJANDRA MELO TORRES	1096619618	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	A EMEL1150180578	5
40	EIDER SIMEON QUIROGA RODRIGUEZ	1187213688	VEREDA CASAS BLANCA	EDEKUR446982765	5
41	ELIZABETH TIRADO TIRADO	1096619627	VEREDA EL TIGRE-LAS DELICIAS	ELITIR1321106740	5
42	MARIANA TRASLAVIÑA GONZALEZ	1096619501	CASAS BLANCAS - CUEVA INDIO	MARTRA1964407049	5
43	DAINY JULIETH ANGULO PEREZ	1026292567	VEREDA CASAS BLANCAS	DANANG949192126	6
44	ANDERSON ARIZA PARDO	1096619471	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	ANDARI81778852	6
45	ANA LUCIA BARBOSA DIAZ	1096619456	CASAS BLANCAS SAN LORENZO	BALERE431529612	6
46	MARLON STIVEN CEPEDA PINZON	1141350061	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	MARSEP838097268	6
47	YASMIN ELIANA DUARTE TIRADO	1096619533	CABECERA MUNICIPAL - PORLADO	YASDUA1251996618	6
48	VALERIA HERRERA FLOREZ	1096619500	VEREDA CASAS BLANCAS	BALERE431529612	6
49	LUZ MAYERCI OLAVE NAVARRO	1096619489	CASAS BLANCAS - SAN LORENZO	LUSOLA1523577959	6
50	MATIAS ORDUÑA ANGULO	1096619514	CASAS BLANCAS - CASCAJAL	DULORD1541087836	6
51	DULCE MARIA ORDUÑA GONZALEZ	1096619557	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	ANDORT30940795	6
52	ANDERSON ORTIZ GRANDAS	1096619495	CASAS BLANCAS	ANDORT30940795	6
53	JUAN SEBASTIAN PARDO NAVARRO	1096619549	VEREDA CASAS BLANCAS	YUAPAR500238511	6
54	EMANUEL SANABRIA ANGULO	1096619468	VEREDA CASAS BLANCAS	EMASAN10541135	6
55	JULIAN SANCHEZ AGUILAR	1096619512	VEREDA CASAS BLANCAS	YULSAN1411103051	6

56	VICTORIA CAROLINA SEGOVIA MEJIA	1065812095	VEREDA CASAS BLANCAS	VICSEGG1283421989	6
57	WILIAN DAVID SEGOVIA MEJIA	1065858785	VEREDA CASAS BLANCAS	WILSEG611773151	6
58	ELIANA DUARTE AMADO	1096619418	VEREDA EL AMARILLO	ELIDUA1978294405	7
59	SERGIO ANDRÉS FLOREZ QUIROGA	1096619454	VEREDA EL HATO - ESCUELA	SERFLO1639455269	7
60	SOFIA FLOREZ TAVERA	1096619368	VEREDA EL TIGRE	SOFFLO1553729197	7
61	SALOMÉ QUIROGA NIEVES	1096619459	VEREDA EL AMARILLO	SALKUR592707637	7
62	JUAN JERONIMO TRIANA PINZON	1072709220	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	YUARTR1584175327	7
63	DANIELA FERNANDA ANGULO QUIROGA	1096619311	VEREDA AMARILLO	DANANG343313678	8
64	KEVIN ALEXANDER ARGUELLO OREGO	1096619125	VEREDA LA MATA - POTRERITOS	KEBARJ506527333	8
65	ELIANIS CADENA ALMANZAR	1096619434	VEREDA EL HATO - ESCUELA	ELIKAD291450212	8
66	JUAN CAMILO CADENA CHACON	1072704463	CASAS BLANCAS - CUEVA INDIO	YUAKAD2087067885	8
67	GABRIELA CAÑAS FLOREZ	1096619338	VEREDA LA MATA - ESCUELA	YABKAN1626937779	8
68	EVELY NICOL CAÑAS HERNANDEZ	1097994305	VEREDA CASAS BLANCAS	EBEKAN98728490	8
69	KAROL YALENA CAÑAS NAVARRO	1096619245	VEREDA CASAS BLANCAS	KARKAN853313371	8
70	MARIANA CASTILLO BARBOSA	1187213470	CASAS BLANCAS - SAN LORENZO	MARKAS817873747	8
71	JOAN SEBASTIAN DIAZ QUIROGA	1096619356	CASAS BLANCAS - SAN LORENZO	YOADIA249470885	8
72	DANY SOFIA DUARTE AMADO	1096619335	VEREDA EL AMARILLO	DANDUA1854151848	8
73	MARIA ESMERALDA FAJARDO VERDUGO	1096619334	VEREDA EL AMARILLO	MARFAJ1906840844	8
74	LAURA VANESSA GONZALEZ RODRIGUEZ	1096619233	CASAS BLANCAS - CUEVA INDIO	LARYOS2094668388	8
75	ANA ISABELLA MATEUS CHACÓN	1096619412	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	ANAMAT391307197	8
76	KAREN ELISET MELO AMADO	1096619321	VEREDA EL TIGRE	KARMEL1471108449	8

77	ASLY SOFIA MENDOZA MATEUS	1096619378	VEREDA EL HATO-LAGUNA NEGRA	ASLMEN133950673	8
78	JOHAN STIVEN OLARTE HERNANDEZ	1096619292	VEREDA LA MATA - POTRERITOS	YOAOLA2960224171	8
79	ESTEBAN OLAVE MATEUS	1096906980	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	EOTOLA120362427	8
80	SONIA JIMENA TORRES GUZMAN	1096619352	VEREDA CASAS BLANCAS	SOJNTOR1200394656	8
81	DEYBER ACUÑA HERNANDEZ	1096619152	VEREDA CASAS BLANCAS	DIBAKU10966813	9
82	SOFIA ACUÑA AMADO	1096619141	VEREDA LA MATA - CALLE C.FUENTES	SOFAKU42410008	9
83	KEYNER ACUÑA HERNANDEZ	1096619151	VEREDA CASAS BLANCAS	KNNAJU100437800	9
84	DAVID SANTIAGO AVILA SANCHEZ	1096619261	CABECERA MUNICIPAL - POBLADO	DABABI1230941114	9
85	CESAR ALEJANDRO BARBOSA DUARTE	1096906873	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	SESBAR1983421854	9
86	WILFREDO CAMPOS DUARTE	1096619127	VEREDA CASAS BLANCAS	ULFKAM527772649	9
87	SOFIA CHACON DIAZ	1096616890	VEREDA EL AMARILLO	SOFSAK724198734	9
88	JULIAN ESNEIDER DIAZ ORTIZ	1096619247	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	YULDIA859645748	9
89	DARWIN ESTIVEN DIAZ PARRA	1096619170	CASAS BLANCAS - CASCAJAL	DARDIA1858557632	9
90	FABIAN DUARTE CEPEDA	1096906925	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	FABUA550792965	9
91	BRANDO GENES PEREZ	1032255848	VEREDA EL HATO - ESCUELA	BRAYEN20202006	9
92	FABIAN GRANDAS TIRADO	1096619215	VEREDA EL TIGRE	FABYRA1406202370	9
93	EVELIN MARIANA GUIZA PERDOMO	1010841998	SAN LORENZO	EBEYIS595539758	9
94	DUBERNEY MATEUS GAITAN	1124824234	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	DUBMAT491706821	9
95	MARIA FERNANDA MEDINA AREVALO	1028495282	VEREDA CASAS BLANCAS	MARMED1189610506	9
96	JONATHAN MEDINA HERNANDEZ	1096618898	VEREDA LA MATA - POTRERITOS	YONMED102113202	9
97	MARIANA MIRANDA CAÑAS	1011211219	VEREDA LA MATA - POTRERITOS	MARMIR1417372048	9

98	ESTEFANIA PARDO MARTINEZ	1030181804	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	ESTPAR147696026	9
99	JUANA MARIA PARRA SERRANO	1096619297	VEREDA EL TIGRE	YUAFAR349690048	9
100	MARIA GUADALUPE ROMERO NAVARRO	1023394961	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	MARROM885633486	9
101	LAURA VANESA TORRES GUZMAN	1122678348	VEREDA CASAS BLANCAS	LARTOR558536905	9
102	JUAN PABLO WILCHES ANGULO	1123059 21	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	YUAULS385205426	9
103	MARIANA ANGULO SANABRIA	1096618813	VEREDA EL AMARILLO	MARANG1356514181	10
104	STEFANY CADENA ALMANZAR	1096619184	VEREDA EL HATO - ESCUELA	ESTKAD572381400	10
105	ANGELA CADENA CHACON	1072663547	CASAS BLANCAS - CUEVA INDIO	ANJKAD282356064	10
106	ALEJANDRO CEPEDA SANTAMARIA	1096906755	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	ALESEP1790313017	10
107	LISET TATIANA CHACON GONZALEZ	1026575338	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	LISSAK1324211989	10
108	LORENA DUARTE PARRA	1096619140	VEREDA EL TIGRE	LORDUA161966067	10
109	JUAN ALEJANDRO LOZANO ARIZA	1072990691	CASAS BLANCAS - SAN LORENZO	YUALOS402193909	10
110	JOHN FAMINSON MATEUS GAITAN	1124826235	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	YONMAT18939596	10
111	JHON ALEX MELO VERDUGO	1096619163	VEREDA EL TIGRE	YONMEL557685837	10
112	YOVANI NAVARRO MATEUS	1096618907	VEREDA EL TIGRE	YOBNAB1779523276	10
113	CARLOS ADOLFO NAVARRO OLAVE	1096619194	CASAS BLANCAS - SAN LORENZO	KARNAB1054033417	10
114	JHOJAN ANDRES OLARTE MATEUS	1096619156	VEREDA EL HATO - ESCUELA	YOJOLA1007511637	10
115	JHANDRY LORENA PARDO GONZALEZ	1122525875	VEREDA EL AMARILLO	YANPAR808929601	10
116	KEYLER SANTIAGO QUIROGA GONZALEZ	1016722300	CASAS BLANCAS - CUEVA INDIO	KILKUR1462572805	10
117	STIVEN ROMERO OLARTE	1073696567	CASAS BLANCAS	ESTROM16717747428	10
118	ANDERSON SANABRIA TIRADO	1096619184	VEREDA CASAS BLANCAS	ANDSAN714738336	10

119	LUIS ANGEL TIRADO TIRADO	1123564916	VEREDA EL TIGRE - LAS DELICIAS	LUITI170490735	10
120	ALEXID TORRES BONILLA	1096619105	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	ALETOR1666055145	10
121	SEBASTIAN ALMANZAR FLOREZ	1096619000	VEREDA EL HATO - LAGUNA NEGRA	SEBALM13363618464	11
122	JOHAN STIVEN ARIZA HERREÑO	1096619031	CASAS BLANCAS - CAPILLA EVANGELICA	JOAAR11602222840	11
123	YULIANA ARIZA PARRA	1096618990	VEREDA TIGRE - 3 ESQUINAS	YULARI919244815	11
124	CRISTOPHER ELIECER CAÑAS NIEVES	1102367713	VEREDA EL HATO - ESCUELA	CRIKAN1192159946	11
125	LAURA XIMENA CEPEDA MARTINEZ	1030180478	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	LAXIKAN119215994	11
126	STIVEN CHAVARRO SANCHEZ	1074814777	VEREDA EL AMARILLO	ESTSAB20223517	11
127	ANA LUCIA FERRO PARRA	1096618989	VEREDA EL AMARILLO	ANAFER27571911	11
128	XIMENA FLOREZ SANCHEZ	1096618988	VEREDA EL HATO - LAGUNA NEGRA	SIMFLO550419843	11
129	MARIANA FLOREZ TAVERA	1096618986	VEREDA EL HATO- LAGUNA NEGRA	MARFLO564801974	11
130	NEIDER YESID GRANDAS MELO	1096618994	VEREDA EL TIGRE	NIDYRA35080604	11
131	MARIA ALEJANDRA GRANDAS PORTILLA	1025544054	VEREDA CASAS BLANCAS	MARYRA1810461457	11
132	ANDERSON HERREÑO SANTAMARÍA	1096619033	VEREDA LA MATA - POTRERITOS	ANDERE420522060	11
133	KATERIN SOFIA MATEUS CHACÓN	1096604433	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	KATMAT928936752	11
134	TATIANA SANABRIA FLOREZ	1096619024	VEREDA EL HATO- LAGUNA NEGRA	TATSAN25556986	11
135	JENCY JULIETH TELLEZ PINEDA	1055552326	CASAS BLANCAS - PUENTE GRANDE	YENTEY1193166390	11

COLEGIO INTEGRADO PABLO VI

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEDE	DIRECCION DE RESIDENCIA	REGISTRO EN EL SIMAT	GRADO

1	EMELY DAHIANA DELGADO CRUZ	1096619801	CENTRO	POBLADO	EMEDEL1265491239	1
2	DARLY ELIZMAR GOMEZ MORENO	1091811914	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	DARYOM694312805	2
3	SANTIAGO PARDO TIRADO	1073530357	SEDE PRINCIPAL	VEREDA C	SANPAR1115884154	2
4	JUAN ANDRES PEÑA GUARIN	1096619674	CENTRO	CENTRO	UAPEN1885383739	3
5	SELENA BARBOSA ORDUÑA	1099217371	CENTRO	POBLADO	SELORD1763092049	3
6	KEINER ANDREI GOMEZ GOMEZ	1091810851	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CERRERO	KINYOM861310295	3
7	NICOLAS CAÑAS CARO	1096619698	SEDE PRINCIPAL	VEREDA SAN PABLO	NIKKAN1967832547	4
8	JULIANA RODRIGUEZ ARIZA	1096619715	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	YULROD1025736399	4
9	SMIT JHOXEL SANCHEZ GOMEZ	1092256803	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	ESMSAN393847179	4
10	GUADALUPE TAPIA PARRA	1096619655	SEDE PRINCIPAL	CENTRO	YUATAP841447769	4
11	ISABELLA SOFIA RIAÑO SANTAMARIA	1014891869	CENTRO	POBLADO	ISARIA1175578898	5
12	DEREK METTHIEW CARO OCHOA	1025153574	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	DERKARK1313496459	5
13	DANIEL DAVID PEÑA MATEUS	1141350130	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	DANPEN882877265	5
14	KAREN YOJANA	1186963678	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	KARBER102703879	6

	BERDUGO ARIZA					
15	JOHAN SEBASTIAN GORDILLO DIAZ	1099215246	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	YOJATOR2046079351	6
16	PATRICK RENTERIA CARO	1012432713	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	PATREN326420286	6
17	TATIANA CRUZ AMADO	1096619424	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	TATAMA563477220	7
18	SANTIAGO CONSUEGRA PARDO	1096619422	SEDE PRINCIPAL	VEREDA SAN PABLO	SANKOS285676897	7
19	JUANITA ORTIZ DUARTE	1011226552	SEDE PRINCIPAL	VEREDA LA LOMA	YUAORT1058209561	7
20	ANDRES FELIPE SILVA ARIZA	1096619366	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	ANDSIL633380430	7
21	ANDREA CAÑAS CARO	1096619386	SEDE PRINCIPAL	VEREDA SAN PABLO	ANDKAN520924291	8
22	JOAN SNEIDER MORENO PARDO	1096619305	SEDE PRINCIPAL	VEREDA SAN PABLO	YOAMOR147769615	8
23	JORGE ARLEY ARIZA TAVERA	1096619177	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	YORARI857551811	9
24	CAMILO ANDRES SALAZAR NAVARRO	1096619197	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	KAMSAL1700183956	9
25	DEIVER ESNEIDER SANCHEZ GOMEZ	1091807574	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	DIESAN87464697	9
26	SANTAMARIA BERDUGO DANIEL SANTIAGO	1096619295	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	DANSAN948595782	9
27	NICOL DAYANA BERDUGO ARIZA	1096619099	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	NIKBER482412934	10

28	LEONARDO TAVERA SALAZAR	1096619153	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	LEOTAB747764256	10
29	LEIDY KATHERINE TIRADO MEDINA	1096619106	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CARRERO	LIDTIR1345940660	10
30	JAIME ANDRES CIFUENTES GARCIA	1096618962	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	YAMSIF157650484	11
31	CAMILA PARDO TIRADO	1028869520	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	KAMPAR262967859	11
32	SANTIAGO RODRIGUEZ PARDO	1096619022	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CASASBLANCAS SECTOR LA LOMA	SANROD559425442	11
33	JAVIER ALEJANDRO SILVA PINEDA	1096211374	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	YABSIL213373953	11
34	RAFAEL DE JESUS TAPIA PARRA	1015429252	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	RAFTAP1439773738	11
35	DANIELA ESTEFANY TAVERA AMADO	1033107386	SEDE PRINCIPAL	VEREDA CENTRO	DANTAB669631308	11

INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION DE RESIDENCIA	REGISTRO EN EL SIMAT	GRADO
1	JULIANA QUIROGA SANTANDER	1095321944	INTERNITA	YULKUR1598446421	0
2	KATALEYA VARGAS DUARTE	1243859454	INTERNITA	KATBAR447922O7	0

3	JERSSON RINCON CAÑAS	1096619819	VEREDA TROCHAS	YERRIN37[illegible]	1
4	JOHAN SEBASTIAN OYALA ARIAS	1095959198	VEREDA RINCON SANTO	YOAOLA2085715965	1
5	BREYNER SANTIAGO QUIROGA CRUZ	1103471608	VEREDA RINCON SANTO	BRIKUR20[illegible]	1
6	EIBRYNN CASTILLO DIAZ	1096619833	VEREDA COMPAÑIA	IBRKAS1258829859	1
7	DIANA SARAY RODRIGUEZ NOVOA	1101761327	VEREDA COMPAÑIA	DIAROD1066218489	1
8	JANIOR MATHIAS TOVAR MELO	1096619828	VEREDA PALMAR	YANTOB1452236758	1
9	JUNIOR ESNEIDER VARGAS MATEUS	1242688595	VEREDA PALMAR	YUNBAR1382583165	1
10	DYLAN SANTIAGO DIAZ REYES	1096619811	VEREDA MACANAL	DILDIA518854814	1
11	EIMY LUCIANA MENDOZA SIERRA	1096258855	VEREDA LINTERNA	IMIMEN97491973	1
12	HARLY FABIAN AYALA CAMARGO	1101761223	VEREDA MIRABUENOS	YARAYA981129997	1
13	ELIAN MESIAS GONZALEZ CARO	1096619796	VEREDA MIRABUENOS	ELIYOS336776902	1
14	DEILY SALOME VELASCO QUIROGA	1096619825	VEREDA MIRABUENOS	DILBEL1045393738	1
15	MATIAS PEÑA HERRERA	1096619786	VEREDA RECREO	MATPEN429607839	1

16	NATALY CASTRILLON BURITICA	1058203322	VEREDA COMPAÑIA	NATK4S537813651	2
17	SIRLEY XIOMARA CASTRILLON BURITICA	1058204634	VEREDA COMPAÑIA	SIRKAS148914712	2
18	JUAN JOSE QUIROGA SANTANDER	1095320237	LINTERNITA	YUAKUR1388421189	2
19	ANGEL ALEJANDRO OCHOA ORTIZ	1096619818	VEREDA BOCAS DEL OPON	ANJOSO375923183	2
20	ERICK DAMIAN CEPEDA CAÑAS	1096619792	VEREDA BOCAS DEL OPON	ERISEP1125029187	2
21	DANIEL ALEJANDRO DUARTE VELANDIA	1031184454	VEREDA MACANAL	DANDUA2125641000	2
22	SAMANTA TRASLAVIÑA AMADO	1096619799	VEREDA MACANAL	SAMTRA1908359284	2
23	VALENTINA TRASLAVIÑA HERAZO	1096619803	VEREDA MACANAL	BALTRA2019573192	2
24	NATHALY MICHELL SANTAMARIA VANEGAS	1116506181	VEREDA RECREO	NATSAN2105251687	2
25	SARAY DAYANA TRASLAVIÑA DUARTE	1096619800	VEREDA RECREO	SARTRA61647375	2
26	DANNA SOFIA AMADO HERNANDEZ	1101761051	VEREDA BOCAS DEL OPON	DANAMA1777970233	3
27	JHOAN SEBASTIAN ARIZA CHACON	1140933403	LINTERNITA	DARARS209407844	3

28	WILLINTONG CHARVEY CAMACHO DIAZ	1222216117	LINTERNITA	ULIA 1574293246	3
29	FABIAN QUIROGA MEDINA	1096619764	VEREDA MEDIOS	FABKUR52991685	3
30	IAN SANTIAGO MELO GALEANO	1016743621	VEREDA PALMAR	IANMEL1969503649	3
31	PAULA SOFIA VELASCO QUIROGA	1233914044	VEREDA MIRASUENOS	PALBEL2033618724	3
32	STEFANNY YELANDIA PEÑARETE	1096619751	VEREDA RECREO	ESTBEL1301767943	3
33	GISELL ANTONIA MURILLO AMADO	1101760668	VEREDA BOCAS DEL OPON	YISMUR1874255329	4
34	SHAIRA SULEIMY BENITEZ URIBE	1119186497	VEREDA TROCHAS	SARBEN592569856	4
35	JOSE LUIS TORRES PARRA	1096619621	VEREDA TROCHAS	YOSTOR659244260	4
36	JUAN DIEGO ACUÑA AMADO	1096619577	VEREDA COLON	YUAAKU2063826804	4
37	JESUS ADRIAN CAMPOS RODRIGUEZ	1096619716	VEREDA COLON	YESKAM1719185326	4
38	ANYI RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1096619664	VEREDA COLON	ANYROD2057026319	4
39	VALERIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1096619665	VEREDA COLON	BALROD2047925564	4
40	KEINER FABIAN CRUZ QUIROGA	1186964014	VEREDA RINCON SANTO	KINKRU161407294	4

41	VANESA LIZETH CRUZ VARGAS	1096780534	VEREDA COMPAÑIA	USKRU444158950	4
42	EDINSON TIRADO DIAZ	1099552967	VEREDA COMPAÑÍA	EDITIR253267282	4
43	ALEJANDRO CASTIBLANCO AMADO	1076668287	VEREDA MACANAL	ALEKAS386347911	4
44	JUAN PABLO CRUZ MALAVER	1096619712	VEREDA MACANAL	YUAKRU1848396039	4
45	SHAREN LUCIANA VELANDIA RODRIGUEZ	1096619681	VEREDA MACANAL	SARBEL1283353656	4
46	YUSNEY THALIANA CUARTAS BELTRAN	1157967243	VEREDA LINTERNA	YUSKUA908558833	4
47	YEFERSON ANDRES ORTEGA SIERRA	1097205331	VEREDA LINTERNA	YEFORT420666569	4
48	JHOINNER ALEJANDRO VELANDIA LOPEZ	1116806333	VEREDA LINTERNA	YONBEL2090638420	4
49	ANDY FARID AYALA CAMARGO	1187213757	VEREDA MIRABUENOS	ANDAYA1207358194	4
50	SEBASTIAN CAÑAS CRUZ	1096619556	VEREDA RECREO	SEBKAN455659670	4
51	KAREN DAYANA CRUZ PEÑARETE	1096619656	VEREDA RECREO	KARKRU837941782	4
52	MARIANA CRUZ PEÑARETE	1096619587	VEREDA RECREO	MARKRU1349514779	4
53	JHON ALEXANDER PEÑA HERRERA	1096619610	VEREDA RECREO	YONPEN1754440307	4
54	JHON SEBASTIAN	1096619634	VEREDA COMPAÑIA	YONYOR571254224	5

	GORDILLO BARBOSA				
55	MATHIAS QUIROGA SANTIAGO	1031842398	VEREDA COMPAÑIA	MATKUR1669813994	5
56	KEVIN ALEXEY SERRANO CRUZ	1101759956	VEREDA COMPAÑIA	KEBSER668475880	5
57	SARA SOFIA GRANDAS VELASCO	1097131480	LINTERNITA	SARGRA597870116	5
58	LISETH MENDOZA CONSUEGRA	1096619645	VEREDA MEDIOS	LISMEN386328228	5
59	LAURA YINARY TRANSLAVIÑA SANTAMARIA	1116183266	VEREDA PALMAR	LAYTRA1319137764	5
60	KAROL JULIANA QUIROGA DUARTE	1096619588	VEREDA PALMAR	KARKUR474428420	5
61	CRISTIAN ANDRES CHACON BARRERA	1096619614	VEREDA LINTERNA	CRSAK1771651221	5
62	DARWIN SAMUEL CHACON BARBOSA	1101759926	VEREDA MIRABUENOS	DARSAK348671709	5
63	ESTEBAN CRUZ AMADO	1096619582	VEREDA RECREO	ESTKRU1501155657	5
64	YERID MANUEL HOLGUIN ARIZA	1098409701	LINTERNITA	YEROLU1528257171	6
65	JUAN EMILIO BARBOSA SANCHEZ	1096619510	VEREDA TROCHAS	YUABAR1703921586	6
66	VALENTINA CARO CARO	1096619406	VEREDA TROCHAS	BALKAR1931097437	6
67	GUISELLE DANIELA	1096619548	VEREDA TROCHAS	YISSAB90973138	6

	CHAVARRO NOVOA				
68	YENIFER GALEANO HERNANDEZ	1120579044	VEREDA TROCHAS	YENYAL1598150554	6
69	ALISSON MARIANA NAVAS DIAZ	1141352722	VEREDA TROCHAS	ALINAB1204309516	6
70	JENNIFER OSORIO GAONA	1097994484	VEREDA TROCHAS	YENOSO271192382	6
71	BREYNER ZAMIR BARBOSA VELANDIA	1097994302	VEREDA TROCHAS	BRIBAR1338443429	7
72	LESLYN NAHYR CHAVARRO NOVOA	1096619398	VEREDA TROCHAS	LESSAB117283015	7
73	DEIMER SANTIAGO CRUZ QUIROGA	1096619385	VEREDA TROCHAS	DIMKRU1274431211	7
74	KAROL YUNITH CRUZ VARGAS	1096780431	VEREDA TROCHAS	KARKRU1907662383	7
75	MYLAN STEBAN FLOREZ SAENZ	1096619379	VEREDA TROCHAS	MILFLO470134252	7
76	JHOAN STIVEN QUIROGA BONILLA	1123863062	VEREDA TROCHAS	YOAKUR1221375076	7
77	KAROL LORENA SEPULVEDA SANCHEZ	1033785686	VEREDA TROCHAS	KARSEP1319081926	7
78	LUIS ALEJANDRO AMAYA SILVA	1096619409	LINTERNITA	LUSAMA739313534	7
79	STEFANY OLARTE TIQUE	1014673114	LINTERNITA	ESTOLA63245114	7
80	ESTEBAN VELANDIA MALAVER	1016961089	LINTERNITA	ESTBEL1023212272	7

81	ANDRES FELIPE VELANDIA QUIROGA	1096619420	UNTERNITA	ANDRE1924585193	7
82	ANGELA MARIA CHACON BARRERA	1099550981	UNTERNITA	ANJSAK935743663	8
83	CARLOS DE FRAY CARRERO RANGEL	1102518422	VEREDA TROCHAS	CARKAR976541867	8
84	JANER ANDREY NAVARRETE HERNANDEZ	1120575336	VEREDA TROCHAS	YANNAB1650545752	8
85	HORFENIS RINCON CAÑAS	1096619397	VEREDA TROCHAS	[illegible]1437563676	8
86	FARIEN DURSLEY TIRADO HERNANDEZ	1096619149	VEREDA TROCHAS	FARTIR1392779272	8
87	JHOJAN YADIEL VELASCO REYES	1096619130	VEREDA TROCHAS	YOJBYL347661632	8
88	JORDAN SMITH ESPINOSA ZAPATA	1096619316	UNTERNITA	YORESP1868070669	8
89	PEDRO NEL MALAVER AMADO	1096619271	UNTERNITA	PEDMAL1683182488	8
90	JHON ALEXANDER MALAVER MELO	1118775697	UNTERNITA	YONMAL1382051606	8
91	JHOAN SEBASTIAN PALOMINO VELASCO	1030192594	UNTERNITA	YOAPA1937046373	8
92	CRISMAN DAVID VELANDIA DUARTE	1096619095	UNTERNITA	KRIBEL1852379474	8

93	SANDRA MILENA CEPEDA PEÑARATE	1096619279	LINTERNITA	SANSEP1644456402	9
94	DEINER MURILLO TIRADO	1096619035	LINTERNITA	DINMUR243032193	9
95	WILSON DAVID ALDANA TRANSLAVIÑA	1102092165	VEREDA TROCHAS	WLSALD1316738505	9
96	ANDRES FELIPE ARIZA SANCHEZ	1096619301	VEREDA TROCHAS	ANDARI383902711	9
97	JONATHAN DAVID ARIZA SANCHEZ	1096619054	VEREDA TROCHAS	YONARI6103239	9
98	LUZ ANGELICA BONILLA CAÑAS	1096619322	VEREDA TROCHAS	LUSBON1779247965	9
99	MARIANA FLOREZ SAENZ	1096618968	VEREDA TROCHAS	MARFLO1676767039	9
100	CRISTIAN DAVID GIL ARIZA	1023391306	VEREDA TROCHAS	KRIYIL1476025821	9
101	WENDY LOPEZ CHACUE	1145826624	VEREDA TROCHAS	UENLOP547093299	9
102	ALAN DANIEL LOZANO MARTINEZ	1102518496	VEREDA TROCHAS	ALALOS330188976	9
103	MARIA FERNANDA OSORIO GAONA	1097993726	VEREDA TROCHAS	MAROSO330444482	9
104	ANNY LUCIA VELANDIA SANCHEZ	1096619237	VEREDA TROCHAS	ANIBEL15024132	9
105	DARLY XIMENA ARCHILA FLOREZ	1096619223	VEREDA TROCHAS	DARARS209407844	10
106	KEINER MORENO AMADO	1140923036	LINTERNITA	KINMOR530919377	10

107	LINKER JOEL SANTANDER RUIZ	1116807147	LINTERNITA	LINSAN1563739048	10
108	DAVID ALEJANDRO TRANSLAVIÑA VANEGAS	1096619006	LINTERNITA	DABTRA51348434	10
109	WILMER VARGAS AMADO	1096619181	LINTERNITA	WIMBAR1325207467	10
110	ANDRES FELIPE VARGAS DUARTE	1028900753	LINTERNITA	ANDBAR1274648828	10
111	LAURA SOFIA GORDILLO VELASCO	1141718370	VEREDA TROCHAS	LAUGOR1410202414	11
112	DIANA YISETH OSORIO FLOREZ	1187213037	VEREDA TROCHAS	DIAOSO1163093898	11
113	DEIMER JULIAN OSORIO GAONA	1097993106	VEREDA TROCHAS	DIMOSO1665074908	11
114	KAREM YULIETH QUIROGA TRASLAVIÑA	1187213080	VEREDA TROCHAS	KARKUR2041769537	11
115	NICOL TATIANA DIAZ REYES	1101756544	LINTERNITA	NIKDIA768781884	11

BENEFICIARIOS TRANSPORTE ESCOLAR 2026	
INSTITUCIÓN	**BENEFICIARIOS**
PABLO VI	35
LA LOMA	135
TROCHAS	115
TOTAL	285

PARAGRAFO PRIMERO: El valor a pagar por concepto de transporte escolar se encuentra sujeto a la asistencia efectiva del beneficiario a clases.

PARAGRAFO SEGUNDO: El subsidio asignado mediante el presente acto administrativo podrá ser modificado según lo establecido en el acuerdo municipal 001 de 2024.

PARAGRAFO TERCERO: El Municipio se reserva la facultad de verificar las distancias entre el sitio de residencia indicado por el solicitante y la Institución Educativa

ARTICULO SEGUNDO: El subsidio asignado por la presente resolución rige a partir del 09 de junio del 2026.

ARTICULO TERCERO: Pagar el subsidio del transporte escolar sujeto a la asistencia efectiva de cada uno de los estudiantes a los planteles educativos, previa verificación de planillas de asistencia emitidas por cada institución educativa, presentación de cuenta de cobro, certificación o avala emitido por la secretaria supervisora y firma de comprobante de egreso emitido por la secretaria de hacienda municipal. El pago se realizará dentro de conformidad con lo previsto en el DECRETO No. 040 de 2025 y Acuerdo 001 de 2024.

PARAGRAFO: Los recursos serán girados a la cuenta inscrita por cada ruta previa autorización de los beneficiarios ya sea padre de familia, acudiente o responsable autorizado para el cobro y recepción del subsidio, de conformidad con las condiciones señaladas en el Decreto 040 de 2025 y Acuerdo 001 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Los subsidios otorgados mediante la presente resolución serán pagados a los 285 beneficiarios identificados en las casillas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la secretaria de Hacienda para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en la Paz Santander a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

CIELO CARMEN DIAZ AMADO
Alcaldesa Municipal

Proyectado: Sergio Duván Ávila Ardila / director Local de Salud
Revisado: Silvelio Gómez Mesa / Jurídico

MUNICIPIO DE LA PAZ

890205308 - 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-06009

LA TESORERIA MUNICIPAL CERTIFICA:

Que Mediante Decreto N. 066 de Diciembre 6 de 2024, por medio del cual se aprobó en el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de La Paz Santander para la vigencia fiscal. Existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto : 2.3.2.02.02.009.22.01.029.01 Código rápido: 260247
Fondo / Fte de Financiación : COFD COFINANCIACION DEPARTAMENTAL

2	: GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.22	: EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.009.22.01	: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, prescolar, basica y : media.
2.3.2.02.02.009.22.01.029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
2.3.2.02.02.009.22.01.029.01	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Valor CDP $: 29,041,500.00

Para : SUBSIDIO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-SANTANDER.

Por la suma de : VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. ($29,041,500.00)**********

Para constancia se expide y firma en La Paz - Santander el día Junio 16 de 2026

Elaborado por : MURILLO AMADO JUAN MANUEL

Secretario de Hacienda